Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del **"Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco 2025"**, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y los artículos 3, 6, fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 028/2025, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero del año 2025; y se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO 2025

Fundamentación Jurídica.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo cuarto, 25, 27 fracción XX y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículos 1, 4, 6, 7, 18 y 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 1, 2, 6, fracciones XXV, XXXI, XLVII, LXIII y párrafo último, 7, 10, 54, 63, 78, 125, 136 y 165 de la Ley Federal de Sanidad Animal,

artículos 7, fracción VI, 14, fracciones II, III y IV, 84, 87 fracciones I y II, 90, 94, 95, 105 fracción V, 106, 107, 113 y demás relativos a la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco; Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1 y LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación "Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública" de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco; artículos 184 al 190 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y artículos 89 al 97 del Reglamento de los Rastros y de la Inspección Sanitaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Introducción.

En México, para elevar la producción y mejorar la calidad sanitaria de los productos de origen animal, la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal ha fomentado la implementación de Normas Oficiales que tienen por objetivo prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades infectocontagiosas que ponen en riesgo la salud pública, a través del el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA). En dicho marco legal, se contemplan las Campañas zoosanitarias para el control y erradicación de la tuberculosis en bovinos y la brucelosis en bovinos, ovinos y caprinos; donde se estipula que, una vez que se identifican animales infectados por dichas enfermedades, estos deben ser eliminados. Esta situación causa pérdidas económicas tanto por la disminución en la productividad de los hatos, como por los gastos médicos necesarios para tratar a las personas que son afectadas.

Así pues, toda persona propietaria de ganado bovino, ovino y caprino está obligada a participar en la campaña de diagnóstico, control y erradicación de brucela y tuberculosis, así como también a sacrificar a los animales que resulten positivos a las pruebas oficiales y a someterse a una evaluación exhaustiva, debiendo continuar con muestreos de los animales que estuvieron en contacto con los infectados, hasta liberar el estatus de cuarentena en su unidad de producción.

Con respecto al diagnóstico de brucelosis, muestras de suero sanguíneo y tejidos, son analizadas mediante pruebas inmunológicas (tarjeta, rivanol o fijación de complemento) en un laboratorio oficial aprobado. Los resultados se consideran positivos cuando los sueros de todos aquellos animales no vacunados presentan una reacción de aglutinación. Por otra parte, el diagnóstico de tuberculosis en bovinos, se realizará por la prueba de tuberculina en campo, la cual se considera positiva cuando sea visible o palpable cualquier engrosamiento, rubor, calor o dolor en el sitio de aplicación. Los animales positivos deben ingresar a la matanza en un rastro con inspección.

También existen otros casos en los que, los bovinos sometidos la prueba de tuberculina resultan negativos, pero que en la matanza regular se identifican con lesiones sugestivas a tuberculosis, y se les conoce como anérgicos. En dicho proceso se realizan decomisos parcial o total y las unidades de producción quedan bajo medidas cuarentenarias y vigilancia epidemiológica.

Finalmente, cumplir con las disposiciones oficiales de eliminación de animales infectados, la vigilancia epidemiológica, medidas cuarentenarias, limpieza y desinfección, así como el manejo de las unidades de producción afectadas, implican gastos constantes que impactan en la economía de productores ganaderos, por lo que es necesario contar con fondos para apoyar la despoblación o eliminación del ganado de los hatos infectados y demás gastos que se deriven.

Problemática a Resolver.

La afectación que sufren las personas productoras por el sacrificio de animales positivos a brucelosis y reactores o anérgicos a tuberculosis dentro de los hatos ganaderos del Municipio.

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. Información Básica del Programa.

1.1.1. Nombre Oficial del Programa: Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2025.

1.1.2. Nombre de Divulgación: Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2025.

1.1.3. Modalidad o Tipo de Apoyo: Económico.

1.1.4. Derecho Social o Humano al que se Atiende:

a) Derecho a la salud.

b) Derecho al desarrollo económico.

c) Libertad de ejercer el comercio, oficio o industria.

1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente: Eje 7. Desarrollo Económico, punto E7.2 Apoyo e impulso de los sectores agrícola y pecuario.

1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable: Dirección de Desarrollo Rural.

1.1.7. Dirección o Área Interna Responsable: Dirección de Desarrollo Pecuario.

1.1.8. Monto del Presupuesto Requerido para el Ejercicio Correspondiente: Hasta por la cantidad de $350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

1.1.9. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al decreto de presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente. Dependencia 12_25, Programa 07, Unidad Ejecutora 035_25, Proyecto 051, Partida 4311, Destino 24 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025.

SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo General: Incentivar a la continuidad de la actividad ganadera, a través de un fondo para indemnización y adquisición de semovientes, en el Municipio.

2.1.2. Objetivo Específicos:

a) Disponer de un fondo que disminuya las pérdidas económicas de los ganaderos de Tlajomulco de Zúñiga, por la eliminación de animales positivos a brucelosis y reactores anérgicos o tuberculosis.

b) Preservar la salud animal mediante el sacrificio de ganado bovino, ovino y caprino, infectado por brucelosis o tuberculosis.

c) Repoblar Unidades de Producción de bovinos, ovinos o caprinos sin problemas de brucelosis o tuberculosis, con hembras o sementales sanos.

2.2. Población Potencial y Objetivo:

2.2.1. Población Potencial: Las y los productores ganaderos ubicados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.2.2. Población Objetivo:

a) Las y los productores con animales infectados por brucelosis o tuberculosis, que realicen el sacrificio de dichos animales, sujeto a la disponibilidad de recursos para el Programa.

b) Las y los productores que deseen repoblar sus unidades de producción con animales sanos, sujeto a la disponibilidad de recursos para el Programa.

2.3. Cobertura Geográfica: Este Programa está dirigido a mujeres y hombres criadores de ganado bovino, ovino y caprino, que tengan su unidad de producción pecuaria establecida en el territorio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4. Programas Potencialmente Complementarios:

a) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigidos al sector agropecuario.

b) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigidos para identificar brucelosis y tuberculosis en ganado.

c) La Campaña Municipal de Sanidad Animal contra la Brucelosis, Tuberculosis, Garrapata y Enfermedades Emergentes 2025.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos.

a) Modalidad de Indemnización. Para esta modalidad se podrá requerir conforme se identifiquen y sacrifiquen los animales infectados o anérgicos, hasta agotar el recurso del Programa durante el ejercicio fiscal, y consistirán en lo siguiente:

Especie	Monto de subsidio (económico)

Bovinos reactores positivos a tuberculosis	$16,000.00 por animal enfermo.
Bovinos anérgicos a tuberculosis.	$16,000.00 por animal identificado en rastro y con decomiso total.
Bovinos positivos a brucelosis	$9,000.00 por animal enfermo.
Ovinos y/o caprinos positivos a brucelosis	$3,000.00 por animal enfermo.

b) Modalidad de Adquisición de Semovientes. Para esta modalidad, los recursos sólo serán entregados en una sola ocasión durante el ejercicio fiscal, y consistirán en lo siguiente:

Especie.	Monto de subsidio (económico).	Ejemplares.
Semental ovino.	Hasta $7,000.00 por solicitud.	1.
Hembra ovino.	Hasta $8,000.00 por solicitud.	2.
Semental caprino.	Hasta $7,000.00 por solicitud.	1.
Hembra caprino.	Hasta $8,000.00 por solicitud.	2.
Hembra bovino.	Hasta $10,000.00 por solicitud.	1.

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

a) Las y los productores con animales infectados por brucelosis o tuberculosis, que realicen el sacrificio de dichos animales, sujeto a la disponibilidad de recursos para el Programa.

b) Las y los productores que deseen repoblar sus unidades de producción con animales sanos, sujeto a la disponibilidad de recursos para el Programa.

3.2.1. Criterios de Elegibilidad:

a) Ser productora o productor ganadero ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

b) Dedicarse a la actividad ganadera en el Municipio.

c) Presencia de bovinos reactores o anérgicos a tuberculosis y/o bovinos, ovinos y/o caprinos positivos a brucelosis.

d) Los apoyos se entregarán conforme se ingresen las solicitudes, sin embargo, el Comité de Dictaminación procurará una mayor distribución de los apoyos entre las personas productoras; siendo prioridad la modalidad de indemnización.

e) Se podrá otorgar los apoyos del Programa por animales diagnosticados con brucelosis o tuberculosis y sacrificados posteriormente al cierre del Programa 2024 y que cumplan con los requisitos del Programa 2025.

f) Se dará prioridad a mujeres productoras que sean hayan sido víctimas indirectas de feminicidio, mujeres jefas de familia, aquellas personas cuidadoras de personas con alguna discapacidad que requiera de un cuidado especial.

3.2.2. Requisitos:

a) Solicitud en formato oficial que determine la Dirección de Desarrollo Rural firmada, donde indiquen el apoyo que requiere.

b) Copia de identificación oficial con fotografía vigente de la o el productor.

c) En el caso de Indemnización de animales reactores a tuberculosis y positivos a brucelosis, deberá incluir:

I.- Copia de los dictámenes de brucelosis y/o tuberculosis emitidos por los médicos registrado ante la Dirección de Desarrollo Rural, donde se señalen los animales reactores positivos.

II.- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) a nombre del Municipio.

III.- Copia de Guía de tránsito que indique el rastro al que se envió el ejemplar.

IV.- Copia de orden de sacrificio expedida por el Rastro donde se realizó el sacrificio (en casos de tuberculosis, el sacrificio sólo se realizará en algún Rastro Municipal).

V.- Constancia de sacrificio expedida por la o el Médico Veterinario responsable de la inspección en el Rastro del Municipio, señalando número de arete y figura de herrar.

VI.- Para animales positivos a brucelosis, la constancia de sacrificio puede llevar el nombre de la persona que compra la canal, por lo que deberá anexar copia del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del comprador.

d) En el caso de Indemnización de animales anérgicos a tuberculosis, deberá incluir:

I.- Copia de los dictámenes de brucelosis y/o tuberculosis emitidos por los médicos registrados ante la Dirección de Desarrollo Rural del año en curso, donde se señalen resultados negativos del hato.

II.- Copia de Guía de tránsito que indique el rastro al que se envió el ejemplar.

III.- Copia de orden de sacrificio expedida por el Rastro donde se realizó el sacrificio.

IV.- Constancia de decomiso total de la canal.

V.- Hoja de resultados emitida por el Laboratorio de patología animal, donde indique que las lesiones identificadas sean sugestivas y/o positivas a *Mycobacterium bovis*.

VI.- Copia de oficio de cuarentena o de la recomendación que realice SENASICA.

VII.- Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) a nombre del Municipio.

e) En la modalidad de Adquisición de Semovientes, deberá incluir:

I.- Copia de dictámenes de brucelosis y tuberculosis vigentes, con mínimo de cinco hembras mayores de ocho meses (en ovinos o caprinos, sólo el de brucelosis).

II.- Cotización del semoviente, proveniente de unidades de producción sin cuarentena por brucelosis o tuberculosis.

III.- Fotografías del semoviente a adquirir.

IV.- Carta compromiso de conservar el semoviente por mínimo tres años.

3.2.3. Derechos:

a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

b) Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

c) Los productores pueden consultar una segunda opinión profesional en un servicio privado a su costa.

3.2.4. Obligaciones: Las y los beneficiarios en la modalidad de Adquisición de Semovientes tendrán la obligación de conservar el semoviente que adquiera con el subsidio por un mínimo de tres años, en caso de muerte del animal deberá notificar a la Dirección de Desarrollo Pecuario para que personal técnico de fe del suceso y causa en un acta circunstanciada.

3.2.5. Causales de Bajas:

a) Si la o el productor dueño de un animal positivo a brucelosis, tuberculosis u otra enfermedad por la que el animal tenga que ser sacrificado y se opone a las medidas sanitarias correspondientes.

b) Si se demuestra que los datos presentados por la o el productor no corresponden a lo declarado en la solicitud.

c) El incumplimiento de los requisitos y obligaciones antes mencionados causará la baja del Programa.

3.3. Proceso de Operación o Instrumentación.

3.3.1. Publicación de la Convocatoria: El Presidente Municipal, a través de la Coordinación General de Potencia Económica, una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa, con base a las presentes Reglas de Operación del

Programa. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

3.3.2. Disposiciones Sanitarias:

a) El personal que intervenga en el desarrollo del Programa se sujetará a los procedimientos sanitarios previstos en las normas oficiales mexicanas aplicables, las cuales podrán consultar en: https://www.gob.mx/senasica/documentos/normatividad-en-materia-de-salud-animal

b) En caso de duda en la aplicación de las normas oficiales mexicanas dentro del Programa, deberá consultar a las autoridades del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

3.3.3. Recepción de Solicitudes:

a) La Dirección de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Desarrollo Pecuario, será responsable de la difusión del Programa, recepción de solicitudes, captura de datos y actividades de campo.

b) Los trámites son personales y los interesados deberán entregar su documentación directamente en la oficina de la Dirección de Desarrollo Pecuario, donde en caso de haber omisiones o se requiera información adicional, será complementada por parte de las o los solicitantes.

3.3.4. Proceso de Selección de las y los Beneficiarios: Posteriormente la Dirección de Desarrollo Rural, analizará la información y documentación recibida, remitirá los expedientes al Comité Dictaminador, el cual los valida y dictamina, emitiendo el acta correspondiente que incluirá el padrón de personas beneficiarias, a la Dirección de Desarrollo Pecuario para que continúe el trámite ante tesorería para la entrega del subsidio.

3.3.5. Comité Dictaminador.

a) De la Integración: El Programa cuenta con un Comité Dictaminador, que tiene como objetivo dictaminar la entrega de los apoyos. El cual estará integrado de la siguiente manera:

I.- La o el Titular de la Coordinación General de Potencia Económica, quien presidirá el Comité.

II.- La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Rural, con el carácter de Secretario Técnico.

III.- Presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Prevención en Salud, en el carácter de Vocal.

IV.- Presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Política Social, en el carácter de Vocal.

V.- La o el Titular de la Tesorería Municipal, en el carácter de Vocal.

VI.- La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Pecuario, en el carácter de Vocal.

Cada integrante del Comité podrá designar, a un servidor público para que lo sustituya en sus funciones. La ausencia de las o los titulares de las Presidencias de las Comisión Edilicias con vocalías en el Comité, serán suplidas por las o los munícipes que designen como suplentes de entre sus miembros.

b) Facultades del Comité Dictaminador:

I.- Determinar el padrón de personas beneficiarias del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir.

II.- Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.

III.- Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar los apoyos del Programa.

IV.- Ordenar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa.

V.- Verificar la entrega de los apoyos del presente Programa.

VI.- Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación.

VII.- En caso de existir algún saldo, el Comité Dictaminador podrá proponer al Ayuntamiento el destino como complementarios en la actividad ganadera.

VIII.- Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2026.

c) Funcionamiento del Comité Dictaminador:

I.- Para el funcionamiento del Comité se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el Ayuntamiento de este Municipio, previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Todas las personas que integran el Comité Dictaminador tendrán voz y voto. La Presidencia del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.

III.- De cada reunión de trabajo, la o el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

3.3.6. Resguardo de los Expedientes: Una vez aprobado el padrón de beneficiarios, es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Pecuario, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación en materia de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo Municipal.

3.4. Ejercicio y Comprobación del Gasto: La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Pecuario, mismas que deben presentar a la Tesorería Municipal los siguientes documentos:

a) Reglas de operación del año en curso.

b) Actas del Comité Dictaminador.

c) Padrón de Personas Beneficiarias.

d) Copia de expedientes del apartado 3.2.2, de acuerdo a la modalidad de cada caso.

e) Copia de los recibos de entrega de los apoyos suscritos por las personas beneficiarias.

3.5. Temporalidad: El Programa entrará en vigor a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta agotar el recurso asignado al mismo.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público: Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2. Seguimiento o Monitoreo: Se realizará el reporte mensual de los avances del Programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Dirección Planeación Estratégica mediante los formatos que ésta última establezca.

4.3 Evaluación: Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

a) Será coordinada por la Dirección de Planeación Estratégica en colaboración con la Dirección de Desarrollo Pecuario y, en su caso, el Comité Dictaminación.

b) Será una evaluación interna con perspectiva de género.

c) El informe de evaluación deberá estar concluido en los meses de julio del año 2025 y enero del año 2026.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión: Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en el portal oficial del Gobierno Municipal. Además, la Dirección de Desarrollo Pecuario será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias: La información de todas las personas beneficiarias del Programa, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Pecuario con apego a la legislación en materia de protección de transparencias y protección de datos personales.

5.3. Quejas y Denuncias: Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales, a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.

- Vía telefónica: 33- 32-83-44-68, extensión 1047.

- Por internet en: https://tlajomulco.gob.mx/denuncia-servidores-publicos

- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx

- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

- WhatsApp Chatbot Tlajomulco: 33 14 28 99 79.

5.4. De la Responsabilidad Administrativa: Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5. Prohibición para las y los Servidores Públicos: Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tengan injerencia directa en la operación del Programa, deberán de excusarse de recibir los beneficios del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades de las que la o el servidor público, o en las personas antes referidas formen o haya formado parte.

SECCIÓN VI. ANEXOS

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Se anexa la MIR del Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2025."

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

*JLPP/crgt